

## **ORDENANZA FISCAL NUMERO 2**

### **Impuesto Sobre Actividades Económicas**

#### **Normativa aplicable**

##### **Artículo 1**

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio según lo establecido:

- a) En las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.
- c) Por la presente Ordenanza fiscal.

#### **Naturaleza y Hecho Imponible**

##### **Artículo 2**

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.
2. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente Impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto.
5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

## **Supuestos de No sujeción**

### **Artículo 3**

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

- a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.
- b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
- d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

## **Exenciones**

### **Artículo 4**

1. Están exentos del Impuesto:
  - a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.
  - b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que

se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de €uros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de €uros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2º) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3º) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

- 4º) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.
2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.
3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras e) y f) del apartado 1 de éste artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Las solicitudes de las exenciones a que se refiere el apartado 1 de éste artículo, se deben presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

## **Sujetos Pasivos**

### **Artículo 5**

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

## **Cuota Tributaria**

### **Artículo 6**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

## **Cuota de Tarifa**

### **Artículo 7**

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

## **Coeficiente de Ponderación**

### **Artículo 8**

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Mas de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **Coeficiente de Situación**

### **Artículo 9**

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.
2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría Fiscal de las Vías Públicas	1ª	2ª
Coeficiente Aplicable	2,50	2,35

3. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4. El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

## **Bonificaciones**

### **Artículo 10**

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:
  - a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
  - b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.
  - c) Disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota tributaria del periodo impositivo correspondiente, los sujetos pasivos por cuota municipal que incrementen en un 15 por ciento, y en todo caso al menos un trabajador, la media de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido afectos al conjunto de las actividades que, según la normativa del tributo, se consideren desarrolladas en el municipio.

El incremento se obtendrá por la diferencia entre la media de la plantilla del período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación y el anterior a aquél. Para calcular esta media se multiplicará el número de trabajadores con contrato indefinido existente en cada período por los días que han estado en activo durante el mismo y se dividirá el resultado por los días de duración del período, o por 365 días si este es de un año, con las siguientes particularidades:

- En los supuestos de absorción, fusión y transformación de empresas el cómputo de las plantillas del año base se realizará atendiendo a la situación conjunta de las empresas afectadas antes y después de la operación.
- En el supuesto de sujetos pasivos que realicen actividades en más de un municipio no se considerará incremento de plantilla el traslado de trabajadores ya integrados en la empresa a centros de actividad situados en el municipio.
- Cuando se trate de trabajadores a tiempo parcial, se calculará el número de ellos equivalente, en función de la duración de una jornada laboral completa.

Esta bonificación, que tiene carácter rogado y se aplicará sobre la cuota tributaria resultante de aplicar la bonificación a que se refiere el apartado a) anterior, cuando sea procedente, y se ha de solicitar dentro del primer trimestre del año en que sean de aplicación, junto con la documentación acreditativa.

2. Las exenciones y bonificaciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las mismas comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, salvo en el supuesto del apartado 1.c) de este artículo, y no podrán en ningún caso tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

## **Período Impositivo y Devengo**

### **Artículo 11**

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.
2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.



3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

## **Gestión**

### **Artículo 12**

La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

## **Pago e Ingreso del Impuesto**

### **Artículo 13**

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el apartado 2 del artículo 62 de por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
  - b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:
  1. Tarjeta de crédito y débito.
  2. Transferencia bancaria
  3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición

## **Revisión**

### **Artículo 14**

1. Los actos de gestión censal del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el artículo 91.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por el Ayuntamiento de Motril se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### **Disposición Adicional Segunda – Bonificación por resultados negativos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2022, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan obtenido una renta de la actividad económica negativa, podrán disfrutar de una Bonificación del 10 por ciento en la cuota a pagar del Impuesto.

A estos efectos, se entenderá Renta de la Actividad Económica negativa la que suponga un resultado de explotación inferior a cero euros. En el caso de que el sujeto pasivo pertenezca a un Grupo sujeto al Régimen de Consolidación Fiscal del Impuesto Sobre Sociedades, se estará al resultado de explotación del Grupo.

La determinación de la Renta negativa se entenderá referida a los resultados negativos correspondientes a las Declaraciones del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2021.

La solicitud de bonificación se realizará con anterioridad al 15 de julio del periodo impositivo para el que se solicita la Bonificación.

#### **Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal**

La presente Ordenanza fiscal, con sus modificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de Diciembre de 2009, publicada en BOP de Granada nº 249 con fecha 31/12/2009, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2010, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

El callejero fiscal anexo a la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificado para su actualización mediante acuerdo plenario provisional de fecha 25/02/2011, elevado a definitivo con fecha 16/04/2011 y publicado en B.O.P. Nº 78 de fecha 26/04/2011.

Modificada por Acuerdo plenario definitivo de fecha 20/12/2012, publicada en B.O.P. de Granada Nº 250 de fecha 31/12/2012.

Modificada por Acuerdo Plenario definitivo en sesión celebrada el día 27/12/2021, publicado en BOP de Granada N.º 249 de fecha 30/12/2021.

El Callejero Fiscal Anexo a la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificado para su actualización mediante Acuerdo plenario provisional de fecha 28/10/2022, elevado a definitivo con fecha 23/12/2022 y publicado en B.O.P. N.º 249 de fecha 31/12/2022.

## ANEXO CALLEJERO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	ABEDUL	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ABETO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ACARRETO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ACEQUIA CHICA	MOTRIL PRIMERA
CL	ACEQUIA GORDA	MOTRIL PRIMERA
PZ	ACUARIO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ADELFA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ADUANA	MOTRIL PRIMERA
CL	AGUA	MOTRIL SEGUNDA
CL	AGUACATE	CARCHUNA SEGUNDA
CL	AGUAMARINA	CALAHONDA PRIMERA
PZ	AGUAS BLANCAS	CALAHONDA PRIMERA
CL	AGUAS DEL HOSPITAL	MOTRIL PRIMERA
CL	AGUSTIN DE FOXA	MOTRIL SEGUNDA
CL	AHUAMARA	CALAHONDA PRIMERA
CL	ALAMO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALBAHACA	CARCHUNA SEGUNDA
PG	ALBORAN	PUERTO PRIMERA
CL	ALCALA GALIANO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ALCALA ZAMORA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALCAZABA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALCAZAR DE TOLEDO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALCEO	MOTRIL SEGUNDA
PZ	ALCEO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALEJANDRA KOLLONTAI	MOTRIL PRIMERA
CL	ALEJANDRO FARNESIO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALFEREZ GARCIA VILLATORO	MOTRIL PRIMERA
CL	ALFEREZ REINOSO	MOTRIL SEGUNDA
PG	ALGAIDAS	PUERTO PRIMERA
PZ	ALGARROBILLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALGARROBO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ALHAMBRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALHELI	CALAHONDA PRIMERA
CL	ALIFA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	ALMENDRILLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALMIL	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALMOTACEN	MOTRIL SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	ALOE	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ALONSO CANO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALONSO DE CONTRERAS	MOTRIL PRIMERA
CL	ALONSO DE MONROY	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ALONSO DE OJEDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALONSO TERRON	MOTRIL PRIMERA
CL	ALQUERIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALQUITRANADEROS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALTO DE LOS LEONES	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALVAR NUÑEZ	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ALVARADO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ALVARICO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ALVARO DE BAZAN	CALAHONDA PRIMERA
CL	AMADEO VIVES	MOTRIL SEGUNDA
CL	AMADO NERVO	MOTRIL SEGUNDA
CL	AMAPOLA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	AMARILIS	CARCHUNA SEGUNDA
CL	AMBROSIO DE MORALES	MOTRIL SEGUNDA
CL	AMERICO CASTRO	MOTRIL SEGUNDA
CL	AMISTAD	PUNTALON SEGUNDA
CL	AMNISTIA	MOTRIL PRIMERA
CL	AMOR DE DIOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ÁMSTERDAM	MOTRIL PRIMERA
CL	AMUNDSEN	CARCHUNA SEGUNDA
CL	AMURA DE BABOR	PUERTO SEGUNDA
CL	AMURA DE ESTRIBOR	PUERTO SEGUNDA
CL	ANCHA	MOTRIL PRIMERA
CL	ANCLA	PUERTO SEGUNDA
AV	ANDALUCIA	MOTRIL PRIMERA
CL	ANDORRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANDRES SEGOVIA	MOTRIL PRIMERA
CL	ANDROMEDA	PERLA PRIMERA
CL	ANETO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANGEL BARRIOS	MOTRIL PRIMERA
CL	ANGEL GANIVET	MOTRIL SEGUNDA
AV	ANGEL GIJON DIAZ	MOTRIL PRIMERA
CL	ANTILLAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO AYUDARTE	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO DE NEBRIJA	MOTRIL SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	ANTONIO DE SOLIS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO DE ULLOA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO GALA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO GARCIA MALDONADO	MOTRIL PRIMERA
CL	ANTONIO MACHADO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO MONTERO BARRANCO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO MURCIA CORONADO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO PEREZ CABRERA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO ROCASOLANO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTONIO TRUEBA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTUNEZ CORREA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ANTURIO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	APERIPARK	PUERTO SEGUNDA
CL	APEROS DEL PILAR	MOTRIL SEGUNDA
CL	APOLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ARAGÓN	MOTRIL SEGUNDA
CL	ARAUCARIA	PUERTO PRIMERA
CL	ARCIPRESTE DE HITA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ARCO DEL CENADOR	MOTRIL PRIMERA
CL	ARCO OLIVER	MOTRIL PRIMERA
CL	ARGENTINA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ARIAS MONTANO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ARISTOTELES	MOTRIL SEGUNDA
CL	ARQUIMEDES	MOTRIL SEGUNDA
CL	ARRAYANES	MOTRIL SEGUNDA
CL	ARRECIFE	CALAHONDA SEGUNDA
CL	ARROYO	CALAHONDA SEGUNDA
TR	ASTRANA MARIN	CALAHONDA SEGUNDA
CL	ATALAYA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ATENAS	MOTRIL PRIMERA
CL	ATLANTIDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	AURORA	CALAHONDA SEGUNDA
PZ	AURORA	MOTRIL PRIMERA
CL	AUSIAS MARCH	MOTRIL SEGUNDA
PZ	AUTONOMIA	MOTRIL PRIMERA
CL	AVE MARIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	AVELLANO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	AVEMPACE	CALAHONDA SEGUNDA
CL	AVERROES	CALAHONDA SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	AZAHAR	CALAHONDA SEGUNDA
CL	AZALEA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	AZORIN	MOTRIL SEGUNDA
CL	AZUCARERA DE EL PILAR	MOTRIL PRIMERA
CL	AZUCARERA DE SAN FERNANDO	MOTRIL PRIMERA
CL	AZUCARERA DE SAN LUIS	MOTRIL PRIMERA
CL	AZUCARERA Nª SRA DE LA CABEZA	MOTRIL PRIMERA
CL	AZUCARERA Nª SRA DE LOURDES	MOTRIL PRIMERA
CL	AZUCENA	MOTRIL SEGUNDA
CL	BACHILLER SANSON	MOTRIL SEGUNDA
CL	BAGAZO	PUERTO PRIMERA
CL	BALABARCA	PUERTO SEGUNDA
CL	BALANDRO	PUERTO SEGUNDA
CL	BALTASAR GRACIAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	BAMBU	MOTRIL SEGUNDA
CL	BARDILLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	BARRANCO	CALAHONDA SEGUNDA
CL	BARRANCO DE LA HIGUERA	MOTRIL SEGUNDA
CL	BARRANCO DE LAS MONJAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	BARRANCO DEL DIENTE	MOTRIL SEGUNDA
CL	BARTOLOME ESTEBAN MURILLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	BATALLA DE BRUNETE	MOTRIL SEGUNDA
CL	BATALLA DE SAN QUINTIN	MOTRIL SEGUNDA
TR	BATALLA OTUMBA	CALAHONDA PRIMERA
CL	BEGONIA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	BENITO PEREZ GALDOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	BERGANTIN SAN JOSE	PUERTO SEGUNDA
CL	BERLIN	MOTRIL PRIMERA
CL	BITACORA	PUERTO SEGUNDA
CL	BIZNAGA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	BLAS INFANTE	MOTRIL SEGUNDA
CL	BLASCO IBAÑEZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	BOABDIL	MOTRIL SEGUNDA
CL	BOLICHE	PUERTO SEGUNDA
CL	BOLIVIA	MOTRIL PRIMERA
CL	BONSAI	MOTRIL SEGUNDA
CL	BORDE DE LA ACEQUIA	MOTRIL PRIMERA
CJ	BORNOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	BRASIL	MOTRIL SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	BRASILIA	MOTRIL PRIMERA
CL	BRUSELAS	MOTRIL PRIMERA
CL	BUEN PASTOR	MOTRIL SEGUNDA
CL	BUENAVISTA	MOTRIL SEGUNDA
CL	BUENOS AIRES	MOTRIL SEGUNDA
CL	BUGANVILLA	CALAHONDA PRIMERA
CL	BULERIAS	GARNATILLA SEGUNDA
PZ	BUSTAMANTE	MOTRIL PRIMERA
CL	CACERES	MOTRIL PRIMERA
CL	CACHALOTE	PUERTO SEGUNDA
CL	CACTUS	MOTRIL SEGUNDA
CL	CALICHE	LA CHUCHA PRIMERA
CJ	CALLEJON DE LAS MONJAS	MOTRIL SEGUNDA
CJ	CALLEJON RAMON Y CAJAL	MOTRIL SEGUNDA
CL	CALVARIO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CAMELIA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	CAMILO JOSE CELA	MOTRIL SEGUNDA
CL	CAMINO CERRO DEL TORO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CAMINO DE LAS CAÑAS	MOTRIL PRIMERA
CM	CAMINO DEL CANAL-ALCUBILLAS	PUNTALON SEGUNDA
CL	CAMINO DEL PELAILLO	PUERTO PRIMERA
CL	CAMINO DEL PUNTAL	CALAHONDA SEGUNDA
CL	CAMINO DEL PUNTAL	CARCHUNA SEGUNDA
CM	CAMINO OLIVER	GARNATILLA SEGUNDA
CM	CAMINO PATRIA	PUERTO PRIMERA
CL	CAMINO SAN ANTONIO	MOTRIL PRIMERA
CL	CAMPANILLA	CALAHONDA PRIMERA
PZ	CANALEJAS	MOTRIL PRIMERA
CL	CANCHO	CALAHONDA SEGUNDA
CL	CANDIDA JIMENEZ CAZORLA	MOTRIL PRIMERA
CL	CANOA	PUERTO SEGUNDA
CL	CANOVAS DEL CASTILLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CANTARRANAS	PUERTO SEGUNDA
CL	CANTERAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	CAÑADA REAL	PUERTO SEGUNDA
CL	CAÑADU	MOTRIL SEGUNDA
CL	CAÑAMIEL	MOTRIL SEGUNDA
CL	CAÑAVERAL	PUERTO SEGUNDA
CL	CAPITAN BLANCO	MOTRIL SEGUNDA



SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	CAPITAN CORTES	CALAHONDA SEGUNDA
CL	CAPITAN HAYA	MOTRIL SEGUNDA
CL	CAPITAN JIMENEZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	CAPITAN LUQUE	MOTRIL SEGUNDA
CL	CAPITAN NEMO	MOTRIL SEGUNDA
PZ	CAPPA	MOTRIL PRIMERA
CL	CAPRICORNIO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CARACAS	MOTRIL PRIMERA
PZ	CARACOL	MOTRIL SEGUNDA
CL	CARDENAL BELLUGA	MOTRIL PRIMERA
CL	CARDENAL CISNEROS	MOTRIL SEGUNDA
CL	CARIDAD	PUNTALON SEGUNDA
CL	CARLOS MOREU GISPERT	MOTRIL PRIMERA
CL	CARMEN LLORCA	MOTRIL PRIMERA
CL	CARRERA	MOTRIL PRIMERA
CL	CARRERA DEL MAR	PUERTO PRIMERA
CL	CARRERA PICO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CARRETAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	CARRETERA ANTIGUA GRANADA	MOTRIL SEGUNDA
CL	CARRETERA DE ALMERIA	MOTRIL PRIMERA
CR	CARRETERA DE ALMERIA – CALAHONDA	CALAHONDA PRIMERA
CL	CARRETERA DE MALAGA	MOTRIL PRIMERA
CR	CARRETERA MOTRIL – CALAHONDA	PUNTALON PRIMERA
CR	CARRETERA MOTRIL – GARNATILLA	PUNTALON PRIMERA
CR	CARRETERA PUNTALON	PUNTALON SEGUNDA
CL	CARRIZO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CARTUJA	MOTRIL PRIMERA
CL	CASA DE CARABINEROS	CALAHONDA SEGUNDA
CL	CASA MURO	PUNTALON SEGUNDA
CL	CASADO	MOTRIL SEGUNDA
PZ	CASADO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CASTILLO DE OLITE	MOTRIL SEGUNDA
CL	CATALANES	MOTRIL PRIMERA
CL	CATAMARAN	PUERTO SEGUNDA
CL	CEBADOR	PUERTO PRIMERA
CL	CENICERO DE LA PALMA	MOTRIL SEGUNDA
CJ	CENICERO DE LA PALMA-A	MOTRIL SEGUNDA
CJ	CENICERO DE LA PALMA-B	MOTRIL SEGUNDA
CJ	CENICERO DE LA PALMA-C	MOTRIL SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	CENTAURO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CERCADO DE LA VIRGEN	MOTRIL PRIMERA
CL	CERCADO DE LAS MONJAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	CERRAJON	MOTRIL PRIMERA
CL	CERRILLO JAIME	MOTRIL SEGUNDA
CL	CERVANTES	MOTRIL PRIMERA
PZ	CHAFINO	MOTRIL PRIMERA
CL	CHALUPA	PUERTO SEGUNDA
CL	CHILE	MOTRIL SEGUNDA
CL	CHIRIMOYO	CALAHONDA PRIMERA
CL	CHISPAS	MOTRIL PRIMERA
CL	CHOPO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CHURRUCA	MOTRIL SEGUNDA
CL	CIPRES	MOTRIL PRIMERA
CL	CIUDAD DE CEUTA	MOTRIL SEGUNDA
CL	CIUDAD DE MELILLA	MOTRIL SEGUNDA
UR	CIUDAD JARDIN	LA CHUCHA PRIMERA
CL	CLARA CAMPOAMOR	MOTRIL PRIMERA
CL	CLAVEL	MOTRIL SEGUNDA
CL	CLAVELINA	CALAHONDA PRIMERA
CL	COCA	MOTRIL SEGUNDA
CL	COCEDOR	PUERTO PRIMERA
CL	COLINA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	COLOMBIA	MOTRIL PRIMERA
PZ	COLORADA	MOTRIL SEGUNDA
CL	COMEDIAS	MOTRIL PRIMERA
CL	COMEDORES	MOTRIL PRIMERA
CL	COMERCIO	MOTRIL PRIMERA
CL	COMETA HALLEY	PERLA PRIMERA
CL	COMUNIDAD CANTABRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	COMUNIDAD CASTILLA LA MANCHA	MOTRIL SEGUNDA
CL	COMUNIDAD CASTILLA LEON	MOTRIL SEGUNDA
CL	CONCEPCION ARENAL	CALAHONDA SEGUNDA
CL	CONCHA ESPINA	MOTRIL SEGUNDA
AV	CONSTITUCION	MOTRIL PRIMERA
CL	COPENHAGUE	MOTRIL PRIMERA
CL	COPO	PUERTO SEGUNDA
CL	CORALITO	CALAHONDA SEGUNDA
CL	CORBETA	PUERTO SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
PZ	CORONACION NTRA SRA CABEZA	MOTRIL PRIMERA
CL	CORRALON DE VILLALBA	MOTRIL SEGUNDA
CL	CORRAS	MOTRIL PRIMERA
CL	CORREO	MOTRIL PRIMERA
CL	CORTES DE LA TORRE	MOTRIL PRIMERA
CL	CORTIJO DE LA ERA	MOTRIL SEGUNDA
CL	CORTIJO VAQUERO	MOTRIL SEGUNDA
CL	COSTA RICA	MOTRIL SEGUNDA
CL	CRESTAGALLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	CRISANTEMO	CALAHONDA PRIMERA
CL	CRISTO DE LA BUENA MUERTE	MOTRIL PRIMERA
CL	CRISTOBAL COLON	MOTRIL SEGUNDA
CL	CRUCERO BALEARES	MOTRIL SEGUNDA
CL	CRUCERO MARIA TERESA	PUERTO SEGUNDA
CL	CRUCERO OQUENDO	PUERTO SEGUNDA
CL	CRUCERO VIZCAYA	PUERTO SEGUNDA
CL	CRUCES	MOTRIL PRIMERA
CL	CRUZ	MOTRIL PRIMERA
CL	CRUZ DE CONCHAS	MOTRIL PRIMERA
CL	CRUZ DE MONTOYA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	CRUZ VERDE	MOTRIL PRIMERA
CL	CUARTEL DE LA MONTAÑA	MOTRIL SEGUNDA
CL	CUARTEL DE SIMANCAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	CUATRO DE DICIEMBRE	MOTRIL SEGUNDA
CL	CUATRO ESQUINAS	MOTRIL PRIMERA
CL	CUATRO VIENTOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	CUESTA PANATAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	CUEVA ALCANTARA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	CUEVA DE BIGOTES	CALAHONDA SEGUNDA
CL	CUEVAS	MOTRIL PRIMERA
CL	CURUCHO	MOTRIL PRIMERA
CL	CYCA	MOTRIL SEGUNDA
CL	DALIA	CARCHUNA SEGUNDA
AV	DE EUROPA	MOTRIL PRIMERA
CR	DE LA CELULOSA	PUERTO PRIMERA
AV	DE LA ESPERANZA	MOTRIL PRIMERA
CL	DE LA FUENTE	CALAHONDA SEGUNDA
TR	DE LA FUENTE	GARNATILLA SEGUNDA
PZ	DE LA HISPANIDAD	CALAHONDA SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
PZ	DE LAS FLORES	CALAHONDA PRIMERA
AV	DE LAS GALAXIAS	PERLA PRIMERA
PZ	DE LAS NINFAS	CALAHONDA PRIMERA
AV	DE LAS PALMERAS	CALAHONDA PRIMERA
AV	DE LAS PALMERAS	CARCHUNA PRIMERA
PZ	DE LAS SIRENAS	CALAHONDA PRIMERA
AV	DE LOS GERANEOS	CALAHONDA PRIMERA
PZ	DE NEPTUNO	CALAHONDA SEGUNDA
BO	DE TRIANA	GARNATILLA SEGUNDA
BO	DE VIÑAS	PUERTO SEGUNDA
CL	DEHESA	PUNTALON SEGUNDA
BD	DEL AGRIAZ	PUERTO SEGUNDA
CJ	DEL AIRE	MOTRIL SEGUNDA
TR	DEL ANGEL	MOTRIL SEGUNDA
CL	DEL CAMPESINO	CALAHONDA SEGUNDA
PZ	DEL CARMEN	MOTRIL PRIMERA
TR	DEL COLEGIO	MOTRIL PRIMERA
PZ	DEL ENANO	MOTRIL SEGUNDA
CJ	DEL GAVIERO	PUERTO SEGUNDA
CL	DEL MAJUELO	MOTRIL SEGUNDA
PS	DEL MULHACEN	MOTRIL PRIMERA
PS	DEL PAJARO	PUERTO SEGUNDA
CL	DEL PESCADOR	CALAHONDA SEGUNDA
AV	DEL PORVENIR	PUNTALON SEGUNDA
PS	DEL PUERTO	PUERTO PRIMERA
CL	DEL RISCO	CALAHONDA SEGUNDA
CL	DEL TAJO	CALAHONDA SEGUNDA
CJ	DEL TARAJILLO	MOTRIL SEGUNDA
AV	DEL TEIDE	MOTRIL PRIMERA
CL	DEL TEJO	LA CHUCHA PRIMERA
CJ	DEL TRINQUETE	PUERTO SEGUNDA
AV	DEL VELETA	MOTRIL PRIMERA
CL	DELFIN	PUERTO SEGUNDA
CL	DEMOCRITO	PUERTO SEGUNDA
CL	DEPOSITO	MOTRIL PRIMERA
CL	DESCARTES	PUERTO SEGUNDA
CL	DIABOLO	LA CHUCHA PRIMERA
PZ	DIAZ MOREU	MOTRIL PRIMERA
CL	DIEGO ALMAGRO	MOTRIL SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	DIEGO DE VELAZQUEZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	DIOGENES	MOTRIL PRIMERA
CL	DIPUTACIÓN DE AGUAS	PUNTALON SEGUNDA
DS	DISEMINADOS	CALAHONDA SEGUNDA
DS	DISEMINADOS	CARCHUNA SEGUNDA
DS	DISEMINADOS	GARNATILLA SEGUNDA
DS	DISEMINADOS	MOTRIL SEGUNDA
DS	DISEMINADOS	PUNTALON SEGUNDA
DS	DISEMINADOS	VENTILLAS SEGUNDA
CL	DIVINA PASTORA	MOTRIL SEGUNDA
TR	DIVINA PASTORA-A	MOTRIL SEGUNDA
CL	DIVINO REDENTOR	MOTRIL SEGUNDA
CL	DOCTOR ARRUGA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	DOCTOR BARRAQUER	CALAHONDA SEGUNDA
CL	DOCTOR FLEMING	MOTRIL SEGUNDA
CL	DOCTOR FREUD	MOTRIL SEGUNDA
CL	DOCTOR JIMENEZ DIAZ	CALAHONDA SEGUNDA
AV	DOCTOR NORMAN BETHUNE	MOTRIL PRIMERA
CL	DOCTOR PASTEUR	MOTRIL SEGUNDA
CL	DOCTOR TERCEDOR	MOTRIL SEGUNDA
CL	DOMINE	MOTRIL PRIMERA
CL	DOMINGO CUESTA	MOTRIL PRIMERA
CL	DONCEL	CARCHUNA SEGUNDA
CL	DONOSO CORTES	MOTRIL SEGUNDA
CL	DRAGAMINAS	PUERTO SEGUNDA
CL	DRAGO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	DUBLIN	MOTRIL PRIMERA
CL	DULCE MARIA LOYNAZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	DULCINEA	MOTRIL SEGUNDA
CL	DUQUESA DE SANTOÑA	MOTRIL PRIMERA
CL	ECUADOR	MOTRIL SEGUNDA
TR	EDUARDO CAZORLA	MOTRIL SEGUNDA
CL	EDUARDO MARQUINA	MOTRIL SEGUNDA
CL	EL ALISO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	EL CHOZON	CALAHONDA SEGUNDA
CL	EL CORRAL DE LAS TORRES	CALAHONDA SEGUNDA
CL	EL ESCRIBANO PEÑA	MOTRIL SEGUNDA
AV	EL FARILLO	CALAHONDA PRIMERA
CL	EL MERLO	CALAHONDA SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	EL NOGAL	CARCHUNA SEGUNDA
CL	EL OLIVARILLO	GARNATILLA SEGUNDA
CL	EL PALMARILLO	CALAHONDA SEGUNDA
CL	EL QUIJOTE	MOTRIL SEGUNDA
CL	EL RIBAZO	PUERTO SEGUNDA
CL	EL TEJAR	CALAHONDA SEGUNDA
CL	EL VEJER	CALAHONDA SEGUNDA
CL	EL ZARZALILLO	CALAHONDA SEGUNDA
CL	EMILIO MARTIN MORE	MOTRIL PRIMERA
PZ	EMILIO MORE	MOTRIL PRIMERA
CL	ENRIQUE GOMEZ LOPEZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	ENRIQUE GRANADOS	MOTRIL SEGUNDA
AV	ENRIQUE MARTIN CUEVAS	MOTRIL PRIMERA
CL	ENRIQUE MONTERO	MOTRIL PRIMERA
CL	ERA	MOTRIL PRIMERA
CL	ERNESTO MIRA	MOTRIL PRIMERA
CL	ESCOBAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ESCRIBANO VALDERAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ESCUADRA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	ESPAÑA	MOTRIL PRIMERA
CL	ESPARRAGUERA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	ESPARRAGUERA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ESPERANTO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ESPERANZA	MOTRIL PRIMERA
CL	ESPETOS	LA CHUCHA PRIMERA
CL	ESPIRITU SANTO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ESPLIEGO	CALAHONDA PRIMERA
CL	ESPRONCEDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ESTEBAN DE OLID	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ESTERLICIA	LA CHUCHA PRIMERA
CL	ESTEVA G. DE VIEDMA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ESTRELLA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	ESTRELLA DEL MAR	PUERTO SEGUNDA
CL	EUCALIPTO	MOTRIL PRIMERA
AV	EUROPA	MOTRIL PRIMERA
PS	EXPLANADAS	MOTRIL PRIMERA
DS	EXTRARRADIO	MOTRIL PRIMERA
CL	EXTREMADURA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FALUCHO	PUERTO SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	FANDANGOS	PUERTO SEGUNDA
CL	FAROLILLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	FEDERICA MONTSENY	MOTRIL PRIMERA
CL	FEDERICO CHUECA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FEDERICO GALLARDO	MOTRIL PRIMERA
CL	FEDERICO GARCIA LORCA	MOTRIL PRIMERA
CL	FERNAN CABALLERO	MOTRIL SEGUNDA
CL	FERNANDO DE LOS RIOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	FERROCARRIL	MOTRIL PRIMERA
CL	FICUS	PUERTO PRIMERA
CL	FIELATO DE LA POSTA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FIERABRAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	FISCAL LUIS PORTERO	MOTRIL PRIMERA
CL	FLOR DE LIS	CALAHONDA PRIMERA
CL	FLOR DE LOTO	CALAHONDA PRIMERA
CL	FLORIDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FOGATERO	PUERTO PRIMERA
CL	FRAGATA CERVANTES	CALAHONDA PRIMERA
CL	FRANCISCO CAMBA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	FRANCISCO DE GOYA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRANCISCO DE QUEVEDO	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRANCISCO DIAZ CARDONA	MOTRIL PRIMERA
AV	FRANCISCO GONZALEZ CARRASCOSA	MOTRIL PRIMERA
CL	FRANCISCO LARGO CABALLERO	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRANCISCO MARTIN MORE	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRANCISCO MARTINEZ DE MATA	MOTRIL PRIMERA
CL	FRANCISCO PALANCO	MOTRIL PRIMERA
CL	FRANCISCO PEREZ GARCIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRANCISCO SUAREZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRANCISCO VILLAESPESA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	FRATERNIDAD HUMANA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRAY AMANCIO MACUA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRAY ANGEL SAGASTUME	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRAY DIEGO DE ESTELLA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRAY LUIS DE GRANADA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRAY LUIS DE LEON	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRAY VICENTE PINILLA	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRAY VICENTE SOLER	MOTRIL SEGUNDA
CL	FRIDA KALHO	MOTRIL PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	FUCSIA	CALAHONDA PRIMERA
CL	FUENTE DE DON ALONSO	MOTRIL SEGUNDA
CL	FUENTE DEL MORAL	MOTRIL PRIMERA
CL	FUENTEZUELA	GARNATILLA SEGUNDA
CL	FUNDICION	MOTRIL PRIMERA
CL	GABARRA	PUERTO SEGUNDA
CL	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	MOTRIL SEGUNDA
TR	GABRIEL MIRO	MOTRIL SEGUNDA
CL	GABRIEL Y GALAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	GABRIELA MISTRAL	MOTRIL SEGUNDA
CL	GALAN	CALAHONDA PRIMERA
CL	GALEOTA SAN GIL	PUERTO SEGUNDA
CL	GALERA SANTA ADELA	PUERTO SEGUNDA
CL	GALICIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	GARCES HERRERA	MOTRIL SEGUNDA
CL	GARCIA DE PAREDES	CARCHUNA SEGUNDA
CL	GARCIA PIZARRO	MOTRIL PRIMERA
CL	GARCILASO DE LA VEGA	MOTRIL SEGUNDA
CL	GARDENIA	CALAHONDA PRIMERA
PZ	GARRIDO	MOTRIL PRIMERA
TR	GARRIDO	MOTRIL PRIMERA
PZ	GASPAR ESTEVA	MOTRIL PRIMERA
CL	GAVIOTA	PUERTO SEGUNDA
CL	GEMINIS	MOTRIL SEGUNDA
CL	GENERAL CASTAÑOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	GENERAL PALAFOX	VENTILLAS SEGUNDA
CL	GENERALIFE	MOTRIL SEGUNDA
CL	GENEROSIDAD	MOTRIL PRIMERA
CL	GERALD BRENAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	GERARDO DIEGO	MOTRIL SEGUNDA
CL	GERARDO ESTEVA DE LA TORRE	MOTRIL PRIMERA
CL	GERBERA	LA CHUCHA PRIMERA
CL	GERTRUDIS GOMEZ DE AVELLANEDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	GIBRALTARILLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	GIRASOL	CALAHONDA PRIMERA
CL	GLADIOLO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	GLORIA	MOTRIL PRIMERA
CL	GLORIA ALTA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	GLORIA ALTA	MOTRIL SEGUNDA



SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	GLORIA FUERTES	MOTRIL SEGUNDA
CL	GOLETA	PUERTO SEGUNDA
CL	GOLPE DE MAR	PUERTO SEGUNDA
CL	GONZALO DE BERCEO	MOTRIL SEGUNDA
CL	GONZALO HERNANDEZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	GONZALO HERNANDEZ DE HERRERA	MOTRIL PRIMERA
CL	GRACIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	GRANADILLA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	GRANADOS	CARCHUNA SEGUNDA
CL	GRANADOS	GARNATILLA SEGUNDA
TR	GRANADOS	GARNATILLA SEGUNDA
CL	GRAVINA	MOTRIL SEGUNDA
CL	GREGORIO MARAÑÓN	MOTRIL SEGUNDA
PZ	GUAYABO	PUERTO PRIMERA
CL	GUAYANA	MOTRIL PRIMERA
CL	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	MOTRIL SEGUNDA
AV	HABANA	MOTRIL PRIMERA
CL	HAITI	MOTRIL PRIMERA
CL	HAZA DE LA MERCED	GARNATILLA SEGUNDA
CL	HAZA DE LOS PERALES	GARNATILLA SEGUNDA
CL	HEGEL	PUERTO SEGUNDA
CL	HENCHIDERO	MOTRIL PRIMERA
CL	HERMANO GARATE	MOTRIL SEGUNDA
CL	HERMANOS ALDANA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	HERMANOS PINZON	CARCHUNA SEGUNDA
CL	HERMANOS QUINTERO	MOTRIL SEGUNDA
CL	HERNAN CORTES	CARCHUNA SEGUNDA
CL	HERNAN CORTES	MOTRIL SEGUNDA
CL	HERNANDO DE SOTO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	HERNANDO DEL PULGAR	VENTILLAS SEGUNDA
CL	HIBISCO	MOTRIL SEGUNDA
CL	HIERBABUENA	CALAHONDA PRIMERA
CL	HIGUITO	MOTRIL SEGUNDA
CL	HINOJO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	HONDURAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	HONESTIDAD	MOTRIL PRIMERA
CL	HORNO NUEVO	MOTRIL SEGUNDA
CL	HORTENSIA	CALAHONDA PRIMERA
CL	HOYA DEL BARCO	CALAHONDA PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	HUELIN	PUERTO SEGUNDA
CL	HUERTA DE LAS ANGUSTIAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	HUERTA DE ESTEVEZ	MOTRIL PRIMERA
CL	HUERTA SAN FRANCISCO	MOTRIL PRIMERA
CL	HUERTOS DE TRUJILLO	GARNATILLA SEGUNDA
CL	HURTADO DE MENDOZA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ILIADA	PERLA PRIMERA
CL	INDIRA GHANDI	MOTRIL PRIMERA
CL	INGENIO	MOTRIL SEGUNDA
CL	INGENIO DE SAN JOSE	MOTRIL PRIMERA
CL	INMACULADA CONCEPCION	MOTRIL SEGUNDA
CL	IRIS	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ISAAC ALBENIZ	MOTRIL PRIMERA
CL	ISAAC PERAL	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISABEL LA CATOLICA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISLA DE CUBA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISLA MAURICIO	MOTRIL PRIMERA
CL	ISLA DE PASCUA	MOTRIL PRIMERA
CL	ISLAS AZORES	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISLAS BAHAMAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISLAS BALEARES	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISLAS CAIMAN	MOTRIL PRIMERA
CL	ISLAS CANARIAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISLAS CIES	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISLAS FEROE	MOTRIL PRIMERA
CL	ISLAS FILIPINAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISLAS HAWAY	MOTRIL SEGUNDA
CL	ISLAS MALDIVAS	MOTRIL PRIMERA
CL	ISLAS MALVINAS	MOTRIL PRIMERA
CL	ISLAS SALOMON	MOTRIL PRIMERA
CL	ITRABO	MOTRIL PRIMERA
CL	JABEQUE SANTA ADELA	PUERTO SEGUNDA
CL	JACARANDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	JACINTO	CALAHONDA PRIMERA
CL	JACINTO BENAVENTE	MOTRIL PRIMERA
CL	JACINTO GUERRERO	MOTRIL SEGUNDA
PZ	JAIME BALMES	MOTRIL SEGUNDA
CL	JAIME FERRAN	MOTRIL SEGUNDA
PZ	JAIME GARCIA ROYO	MOTRIL PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	JAMAICA	MOTRIL SEGUNDA
CL	JARCIA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	JARDINILLOS	MOTRIL PRIMERA
CL	JAROPERO	PUERTO PRIMERA
PZ	JAVIER DE BURGOS	MOTRIL PRIMERA
CL	JAYUYO	LA CHUCHA PRIMERA
CL	JAZMIN	MOTRIL PRIMERA
CL	JESUS DEL GRAN PODER	MOTRIL SEGUNDA
CL	JOAQUIN COSTA	MOTRIL SEGUNDA
CL	JOAQUIN DICENTA	MOTRIL PRIMERA
CL	JORGE GUILLEN	MOTRIL PRIMERA
CL	JORGE LUIS BORGES	MOTRIL SEGUNDA
TR	JORGE MANRIQUE	CALAHONDA SEGUNDA
CL	JOSE FELIPE SOTO	MOTRIL PRIMERA
CL	JOSE HERNANDEZ AUGER	MOTRIL SEGUNDA
CL	JOSE M. GONZALEZ DE LA TORRE	MOTRIL PRIMERA
CL	JOSE MARIA DE PEREDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	JOSE MARIA PEMAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	JOSE MARTIN GONZALEZ	MOTRIL SEGUNDA
AV	JUAN CARLOS I	MOTRIL PRIMERA
CL	JUAN DE ARIZA	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUAN DE AROLAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUAN DE AUSTRIA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	JUAN DE AUSTRIA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	JUAN DE AVILA	MOTRIL PRIMERA
CL	JUAN DE D. FERNANDEZ MOLINA	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUAN DE JUANES	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUAN DE LA COSA	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUAN DE MARIANA	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUAN DE NAJERA	MOTRIL PRIMERA
CL	JUAN DIAZ DE SOLIS	CARCHUNA SEGUNDA
CL	JUAN RAMON JIMENEZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUAN SEBASTIAN ELCANO	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUAN VALERA	MOTRIL SEGUNDA
AV	JULIO MORENO	PUERTO PRIMERA
CL	JULIO REY PASTOR	MOTRIL SEGUNDA
CL	JULIO VERNE	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUNCO	MOTRIL SEGUNDA
CL	JUPITER	CARCHUNA SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	JUSTICIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA CARRACA	PUERTO SEGUNDA
UR	LA CARTUJILLA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA CUADRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA ESCOBERA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	LA FABRIQUILLA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA FUENTE	GARNATILLA SEGUNDA
CL	LA FUENTECILLA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	LA GANCHA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	LA GLORIA	GARNATILLA SEGUNDA
CL	LA ISLA	PUERTO SEGUNDA
CL	LA MANCHA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA MATRAQUILLA	MOTRIL PRIMERA
CL	LA MOTRILEÑA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA PALMA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA PAZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA RABITA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA RAGUA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA REALA	CALAHONDA PRIMERA
CL	LA RIOJA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA RIOJA TRAV. A	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA ROMANILLA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA ROSA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LA VIA	MOTRIL PRIMERA
CL	LANCE NUEVO	PUERTO SEGUNDA
CL	LANCHA	PUERTO SEGUNDA
CL	LARIOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	LAS ACACIAS	CARCHUNA SEGUNDA
CL	LAS AZUCENAS	PUERTO SEGUNDA
PZ	LAS CALDERAS	CARCHUNA SEGUNDA
CL	LAS CHARCAS	PUERTO PRIMERA
CL	LAS CUNILLAS	CALAHONDA SEGUNDA
CL	LAS ENCINAS	CARCHUNA SEGUNDA
CL	LAS PITAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	LAS TRES HERMANAS	CARCHUNA SEGUNDA
UR	LAS ZORRERAS	ZORRERAS SEGUNDA
CL	LAVADERO DE BURGOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	LEON FELIPE	MOTRIL SEGUNDA
PZ	LIBERTAD	MOTRIL PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	LIBRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LIMA	MOTRIL PRIMERA
CL	LIMONERO	MOTRIL SEGUNDA
CL	LIRIO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	LISBOA	MOTRIL PRIMERA
CL	LOMA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	LONDRES	MOTRIL PRIMERA
CL	LONTANANZA	PUERTO SEGUNDA
CL	LOPE DE VEGA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LOPEZ DE AYALA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LOPEZ RUBIO	MOTRIL PRIMERA
CL	LOS CALLEJONES	CARCHUNA SEGUNDA
CL	LOS MOLINOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	LOS MONDEROS	MOTRIL SEGUNDA
PZ	LOS REDEROS	PUERTO SEGUNDA
BD	LOS TABLONES	TABLONES SEGUNDA
CL	LOS TELARES	MOTRIL PRIMERA
CL	LOTERIA	MOTRIL PRIMERA
CL	LUIS CERNUDA	MOTRIL PRIMERA
CL	LUIS DE GONGORA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LUIS ROSALES	MOTRIL SEGUNDA
CR	LUJAR Y GUALCHOS	PUNTALON PRIMERA
CL	LUNA	MOTRIL SEGUNDA
CL	LUXEMBURGO	MOTRIL PRIMERA
CL	M.A. FERNANDEZ LA CARAMBA	MOTRIL SEGUNDA
CL	MADRESELVA	MOTRIL SEGUNDA
CL	MADRID	MOTRIL PRIMERA
CL	MAESTRO DE AZUCAR	PUERTO PRIMERA
CL	MAGNOLIA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	MAIMONIDES	PUERTO SEGUNDA
CL	MAINAVAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	MALADETA	MOTRIL SEGUNDA
CR	MALAGA DESPUES DE CANDELON	MOTRIL PRIMERA
CL	MANAGUA	MOTRIL PRIMERA
CL	MANOLO CARRASCO	MOTRIL PRIMERA
CL	MANUEL DE FALLA	MOTRIL PRIMERA
CL	MANUEL GONZALEZ LIGERO	MOTRIL SEGUNDA
CL	MANUEL MACHADO	CALAHONDA SEGUNDA
CL	MANUEL PEÑA	MOTRIL SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	MANUEL PEÑA ALTA	MOTRIL SEGUNDA
TR	MANUEL PEÑA-A	MOTRIL SEGUNDA
TR	MANUEL PEÑA-B	MOTRIL SEGUNDA
TR	MANUEL PEÑA-C	MOTRIL SEGUNDA
TR	MANUEL PEÑA-D	MOTRIL SEGUNDA
TR	MANUEL PEÑA-E	MOTRIL SEGUNDA
CL	MANUEL RODRIGUEZ	CALAHONDA SEGUNDA
CL	MANUEL RUBIÑO	MOTRIL SEGUNDA
CL	MAR ADRIATICO	PUERTO PRIMERA
CL	MAR BALTICO	PUERTO SEGUNDA
CL	MAR CANTABRICO	PUERTO PRIMERA
CL	MAR CASPIO	PUERTO PRIMERA
CL	MAR DE ALBORAN	PUERTO PRIMERA
CL	MAR EGEO	PUERTO SEGUNDA
CL	MAR MEDITERRANEO	PUERTO PRIMERA
CL	MAR MENOR	PUERTO PRIMERA
CL	MARCA	MOTRIL SEGUNDA
CL	MARCO POLO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	MARGARITA	CALAHONDA PRIMERA
CL	MARGARITA NELKEN	MOTRIL SEGUNDA
CL	MARIA LEJARRAGA	MOTRIL SEGUNDA
CL	MARIA ZAMBRANO	PUERTO SEGUNDA
CL	MARIANA PINEDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	MARINERO CAPARROS	PUERTO SEGUNDA
CL	MARJALILLO ALTO	MOTRIL PRIMERA
CL	MARJALILLO BAJO	MOTRIL PRIMERA
CL	MARQUES DE VISTABELLA	MOTRIL PRIMERA
AV	MARQUESA DE ESQUILACHE	MOTRIL SEGUNDA
CL	MARRO	LA CHUCHA PRIMERA
CL	MARTE	PERLA PRIMERA
CL	MARTIN DE PORRES	MOTRIL SEGUNDA
CL	MARTIN YAÑEZ DE BARBUDO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	MARTINICA	MOTRIL PRIMERA
CL	MATADERO VIEJO	MOTRIL PRIMERA
CL	MATEO ALEMAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	MATILDE FUENTES PEREZ	MOTRIL PRIMERA
CL	MEDINA SIDONIA	PUERTO SEGUNDA
CL	MEDUSA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	MEJICO	MOTRIL PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	MELAZA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	MELERO	MOTRIL SEGUNDA
CL	MENDEZ NUÑEZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	MENENDEZ PIDAL	MOTRIL SEGUNDA
CL	MENENDEZ Y PELAYO	MOTRIL SEGUNDA
CL	MERCADO ALTO	MOTRIL PRIMERA
CL	MERCADO BAJO	MOTRIL SEGUNDA
CL	MERCURIO	PERLA PRIMERA
PZ	MESANA	PUERTO SEGUNDA
CL	MIGUEL DE UNAMUNO	MOTRIL SEGUNDA
CL	MIGUEL DELIBES	MOTRIL SEGUNDA
CL	MIGUEL HERNANDEZ	MOTRIL PRIMERA
CL	MIGUEL SERVET	MOTRIL SEGUNDA
CL	MILAGROS	MOTRIL SEGUNDA
CL	MILANESA	MOTRIL PRIMERA
CL	MILLAN	MOTRIL PRIMERA
CL	MIMOSA	CALAHONDA PRIMERA
CM	MINASIERRA	MOTRIL PRIMERA
CL	MINILLA	MOTRIL PRIMERA
CL	MIRADOR DEL TAJO	MOTRIL PRIMERA
CL	MIRAMELINDOS	CALAHONDA PRIMERA
CL	MISERICORDIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	MOCTEZUMA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	MOLIENDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	MOLINERO	PUERTO PRIMERA
CL	MOLVIZAR	MOTRIL PRIMERA
CL	MONDEROS	MOTRIL PRIMERA
CL	MONJAS	MOTRIL SEGUNDA
TR	MONJAS-A	MOTRIL SEGUNDA
TR	MONJAS-B	MOTRIL SEGUNDA
CL	MONTE PERDIDO	MOTRIL SEGUNDA
CL	MONTES DE TOLEDO	MOTRIL PRIMERA
CL	MONTEVIDEO	MOTRIL PRIMERA
CL	MONZU	MOTRIL SEGUNDA
CL	MORAL	PUERTO PRIMERA
CL	MORANTE	MOTRIL SEGUNDA
CL	MORERA	PUERTO PRIMERA
CL	MUDARRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	MUELLE PESQUERO	PUERTO PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	MURALLA	MOTRIL PRIMERA
CL	NAO VICTORIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	NARANJOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	NARCISO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	NARCISO GONZALEZ CERVERA	MOTRIL PRIMERA
CL	NARCISO MONTURIOL	MOTRIL SEGUNDA
CL	NARDO	CARCHUNA SEGUNDA
TR	NAUTILOS	CALAHONDA SEGUNDA
CL	NAUTILUS	CALAHONDA SEGUNDA
CL	NAVARRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	NEPTUNO	MOTRIL SEGUNDA
CL	NICARAGUA	MOTRIL PRIMERA
CL	NIÑO CHAPARRO	PUERTO SEGUNDA
CL	NOMEOLVIDES	CALAHONDA SEGUNDA
CL	NOTARIO GOMEZ ACEBO	MOTRIL PRIMERA
AV	NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	MOTRIL PRIMERA
CL	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	MOTRIL SEGUNDA
CL	NUESTRA SEÑORA DEL MAR	PUERTO SEGUNDA
TR	NUESTRA SEÑORA DEL MAR-A	PUERTO SEGUNDA
TR	NUESTRA SEÑORA DEL MAR-B	PUERTO SEGUNDA
TR	NUESTRA SEÑORA DEL MAR-C	PUERTO SEGUNDA
TR	NUESTRA SEÑORA DEL MAR-D	PUERTO SEGUNDA
CL	NUEVA	MOTRIL PRIMERA
CL	NUÑEZ DE BALBOA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	OBISPO	MOTRIL PRIMERA
CL	ODISEA	PERLA PRIMERA
CL	OLIVO	MOTRIL SEGUNDA
CL	OLMO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ORDEN DE ALCANTARA	CARCHUNA SEGUNDA
PZ	ORELLANA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ORQUIDEA	CALAHONDA PRIMERA
CL	ORTEGA Y GASET	MOTRIL SEGUNDA
TR	OSCAR ESPLA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	OTUMBA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	PABLO CORONADO	MOTRIL SEGUNDA
CL	PABLO IGLESIAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	PABLO PICASSO	MOTRIL PRIMERA
CL	PADRE BARRANCO ALCARAZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	PADRE DAMIAN	MOTRIL SEGUNDA



SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	PADRE FEIJOO	MOTRIL SEGUNDA
CL	PADRE ISLA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PADRE LUIS COLOMA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	PADRE MARTIN	MOTRIL PRIMERA
CL	PADRE VAZQUEZ ALFAYA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PAILA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PAIS VALENCIANO	MOTRIL SEGUNDA
CL	PAIS VASCO	MOTRIL SEGUNDA
CJ	PALACIO VALDES	MOTRIL SEGUNDA
CL	PALANGRE	PUERTO SEGUNDA
CL	PALIMOCHO	LA CHUCHA PRIMERA
CL	PALMITO	MOTRIL SEGUNDA
CJ	PAN	MOTRIL SEGUNDA
PZ	PAN DE AZUCAR	MOTRIL SEGUNDA
PZ	PANADEROS	MOTRIL PRIMERA
CL	PANAMA	MOTRIL PRIMERA
CL	PARAGUAY	MOTRIL SEGUNDA
CL	PARDO BAZAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	PARIS	MOTRIL PRIMERA
CL	PARQUE DE LAS PROVINCIAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	PARRA ALTA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PARRA BAJA	MOTRIL PRIMERA
CL	PARROCO MARTIN SIERRA	MOTRIL PRIMERA
CL	PASEO DE LA PLAYA	CALAHONDA PRIMERA
CL	PASEO DEL CUARTELEJO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	PASEROS	CALAHONDA SEGUNDA
CL	PASIONARIA	CALAHONDA PRIMERA
CM	PATAURA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	PAULINO BELLIDO	MOTRIL PRIMERA
CL	PECHO DE MESINA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	PEDRO ANTONIO DE ALARCON	MOTRIL SEGUNDA
CL	PEDRO CALDERON DE LA BARCA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PEDRO DE MENDOZA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PEDRO DE ULLOA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PEDRO DE VALDIVIA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	PEDRO TROS	MOTRIL PRIMERA
CL	PEDRO VITORIA	MOTRIL PRIMERA
CL	PENELOPE	PERLA PRIMERA
CL	PENSAMIENTO	CALAHONDA PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	PENSERO	PUERTO PRIMERA
CL	PEREZ DE AYALA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PEREZ DE GUZMAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	PERIODISTA PACO FERMIN	MOTRIL PRIMERA
BO	PERLA ANDALUCIA	PERLA PRIMERA
CL	PERU	MOTRIL SEGUNDA
CL	PETENERAS	PUERTO SEGUNDA
CL	PETUNIA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	PICADOR	MOTRIL SEGUNDA
CL	PICOS DE EUROPA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PIEDAD	MOTRIL PRIMERA
CL	PIEDRABUENA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PIEZA	MOTRIL PRIMERA
CL	PIMIENTO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	PIO BAROJA	MOTRIL SEGUNDA
AV	PIO XII	MOTRIL PRIMERA
CL	PITAGORAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	PIZARRO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	PLASENCIA	MOTRIL PRIMERA
CL	PLATANO DE INDIAS	PUERTO PRIMERA
CL	PLATON	MOTRIL PRIMERA
UR	PLAYA GRANADA	PUERTO PRIMERA
BO	PLAYA PONIENTE	PUERTO PRIMERA
CL	PLAYA VIEJA	PUERTO SEGUNDA
PZ	PLAZA CIPRES	MOTRIL PRIMERA
PZ	PLAZA DE LAS CALDERAS	CARCHUNA SEGUNDA
PZ	PLAZA MAYORAL	MOTRIL PRIMERA
PZ	PLAZA TEJEROS	MOTRIL SEGUNDA
CL	PLUTON	MOTRIL SEGUNDA
CL	POCOTRIGO	MOTRIL SEGUNDA
CL	POETA ARGENSOLA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PONTANILLA	MOTRIL SEGUNDA
CL	PORTUGUESES	MOTRIL SEGUNDA
CL	POSITO	MOTRIL PRIMERA
CL	POSTA	MOTRIL PRIMERA
CL	POZUELO	MOTRIL PRIMERA
CL	PRIMAVERA	CALAHONDA PRIMERA
PZ	PRIMERO DE MAYO	MOTRIL SEGUNDA
CL	PRINCESA	MOTRIL PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	PRINCIPADO DE ASTURIAS	MOTRIL SEGUNDA
TR	PRINCIPADO DE ASTURIAS A	MOTRIL SEGUNDA
TR	PRINCIPADO DE ASTURIAS B	MOTRIL SEGUNDA
TR	PRINCIPADO DE ASTURIAS C	MOTRIL SEGUNDA
TR	PRINCIPADO DE ASTURIAS D	MOTRIL SEGUNDA
PG	PUCHILLA	MOTRIL PRIMERA
CL	PUENTE DEL TOLEDANO	MOTRIL PRIMERA
CL	PUERTA DE GRANADA	MOTRIL PRIMERA
AG	PUERTO	PUERTO PRIMERA
CR	PUERTO	PUERTO PRIMERA
PS	PUERTO	PUERTO PRIMERA
CL	PUERTO REAL	PUERTO SEGUNDA
CL	PUERTO RICO	MOTRIL SEGUNDA
CL	PUNTICAS	MOTRIL PRIMERA
CL	QUINTANA	MOTRIL PRIMERA
CL	QUITO	MOTRIL PRIMERA
CL	RAFAEL ALBERTI	MOTRIL SEGUNDA
TR	RAIMUNDO LULIO	CALAHONDA SEGUNDA
CL	RAMBLA CEMENTERIO VIEJO	MOTRIL SEGUNDA
CL	RAMBLA DE CAPUCHINOS	MOTRIL PRIMERA
CL	RAMBLA DE LAS BRUJAS	MOTRIL PRIMERA
CL	RAMBLA DE LAS BRUJAS	PUERTO PRIMERA
CL	RAMBLA DE LAS MONJAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	RAMBLA DE LOS ALAMOS	MOTRIL PRIMERA
CL	RAMBLA DE SAN NICOLAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	RAMBLA DEL CARMEN	MOTRIL SEGUNDA
CL	RAMBLA DEL CENADOR	MOTRIL PRIMERA
CL	RAMBLA DEL MANJON	MOTRIL PRIMERA
CL	RAMBLA DEL PIOJO	MOTRIL SEGUNDA
CL	RAMBLA DEL REJON	CARCHUNA SEGUNDA
CL	RAMBLA LOS ALAMOS	MOTRIL PRIMERA
CL	RAMON GOMEZ DE LA SERNA	MOTRIL SEGUNDA
CL	RAMON Y CAJAL	MOTRIL PRIMERA
CL	RASCACIELOS	PUERTO PRIMERA
CL	RECINTO DEL PUERTO	PUERTO PRIMERA
CL	RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL	MOTRIL PRIMERA
CL	RECTOR ANTONIO MARIN OCETE	MOTRIL PRIMERA
CL	RECTOR DAVID AGUILAR PEÑA	MOTRIL PRIMERA
CL	RECTOR EMILIO MUÑOZ FERNANDEZ	MOTRIL PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	RECTOR FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	MOTRIL PRIMERA
CL	RECTOR JOSE VIDA SORIA	MOTRIL PRIMERA
CL	RECTOR JUAN DE DIOS LOPEZ GONZALEZ	MOTRIL PRIMERA
CL	RECTOR LORENZO MORILLAS CUEVAS	MOTRIL PRIMERA
CL	RECTOR LUIS SANCHEZ AGESTA	MOTRIL PRIMERA
CL	RECTOR PASCUAL RIVAS CABRERA	MOTRIL PRIMERA
CL	RECTOR SALVADOR VILA HERNANDEZ	MOTRIL PRIMERA
PZ	REGION MURCIANA	MOTRIL SEGUNDA
CL	REMO	PUERTO SEGUNDA
CL	REPUBLICA DOMINICANA	MOTRIL PRIMERA
CL	RESPALDO VICENTE YAÑEZ PINZON	MOTRIL SEGUNDA
CL	REY	MOTRIL SEGUNDA
TR	RICARDO LEON	CALAHONDA SEGUNDA
CL	RICARDO MOLINA	MOTRIL SEGUNDA
CL	RICINO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	RINCON	CALAHONDA SEGUNDA
CL	RIO ARAGON	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO BEMBEZAR	PUNTALON SEGUNDA
CL	RIO BLANCO	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO CHICO	MOTRIL SEGUNDA
CL	RIO DARRO	MOTRIL SEGUNDA
CL	RIO DAURO	PUNTALON SEGUNDA
CL	RIO DE JANEIRO	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO DUERO	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO EBRO	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO ESLA	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO GALLEGO	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO GENIL	PUNTALON SEGUNDA
CL	RIO GUADALFEO	PUNTALON SEGUNDA
CL	RIO GUADALIMAR	PUNTALON SEGUNDA
CL	RIO GUADALHORCE	MOTRIL PRIMERA
PZ	RIO GUADALQUIVIR	PUNTALON SEGUNDA
CL	RIO GUADIANA	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO GUADIATO	PUNTALON SEGUNDA
CL	RIO JALON	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO JANDULA	PUNTALON SEGUNDA
CL	RIO JUCAR	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO MIÑO	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO MUNDO	MOTRIL PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	RIO SEGRE	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO SEGURA	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO SIL	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO TAJO	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO TORMES	MOTRIL SEGUNDA
CL	RIO TURIA	MOTRIL PRIMERA
CL	RIO VERDE	MOTRIL PRIMERA
CL	ROBLE	CARCHUNA SEGUNDA
CL	ROCINANTE	MOTRIL SEGUNDA
TR	RODRIGO CARO	CALAHONDA SEGUNDA
AV	RODRIGUEZ ACOSTA	MOTRIL PRIMERA
CL	RODRIGUEZ MARTIN	MOTRIL PRIMERA
CL	RODRIGUEZ PINTOR	MOTRIL SEGUNDA
CL	ROMA	MOTRIL PRIMERA
CL	ROMERO	MOTRIL SEGUNDA
CL	ROMERO CIVANTOS	MOTRIL PRIMERA
CL	RONDA DE LEVANTE	MOTRIL SEGUNDA
CL	RONDA DEL MEDIODIA	MOTRIL PRIMERA
CL	ROSA CHACEL	MOTRIL SEGUNDA
CL	ROSA DE LUXEMBURGO	MOTRIL PRIMERA
CL	ROSALES	CALAHONDA PRIMERA
CL	ROSALIA DE CASTRO	MOTRIL SEGUNDA
CL	RUBEN DARIO	MOTRIL SEGUNDA
CJ	RUBIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	RUBIO REINA	MOTRIL SEGUNDA
CL	RUCIO	MOTRIL SEGUNDA
CL	RUIZ	MOTRIL PRIMERA
CL	RUPERTO CHAPI	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAAVEDRA FAJARDO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SACRAMENTO	MOTRIL PRIMERA
PZ	SAGRADA FAMILIA	MOTRIL SEGUNDA
AV	SALOBREÑA	MOTRIL PRIMERA
CL	SALVADOR HUERTAS	MOTRIL SEGUNDA
AV	SAN AGUSTIN	MOTRIL PRIMERA
CL	SAN ANDRES	MOTRIL SEGUNDA
PZ	SAN ANTONIO	MOTRIL PRIMERA
TR	SAN ANTONIO-A	MOTRIL PRIMERA
TR	SAN ANTONIO-B	MOTRIL PRIMERA
CL	SAN BARTOLOMÉ	MOTRIL SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	SAN BASILIO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN BERNARDO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN BLAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN CAYETANO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN CECILIO	MOTRIL SEGUNDA
PJ	SAN CECILIO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN CRISTOBAL	MOTRIL PRIMERA
CL	SAN DIEGO	MOTRIL SEGUNDA
PJ	SAN EDUARDO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN ELIAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN FERMIN	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN FERNANDO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN FRANCISCO	MOTRIL PRIMERA
CL	SAN GIL	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN ISIDORO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN ISIDRO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN JERONIMO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN JOAQUIN	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN JOSE ALTA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN JOSE BAJA	MOTRIL PRIMERA
CL	SAN JUAN ALTA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN JUAN BAJA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN JUAN DE DIOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN JUSTO	PUNTALON SEGUNDA
CL	SAN LORENZO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN LUCAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN MARCOS	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN MATEO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN MEDEL	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN MIGUEL	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN MILLAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN MILLAN ALTA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN NICANOR	PUNTALON SEGUNDA
CL	SAN NICOLAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN PABLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN PAULINO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN PEDRO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN RAFAEL	MOTRIL PRIMERA
CL	SAN RICARDO	MOTRIL SEGUNDA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	SAN ROQUE	MOTRIL SEGUNDA
PZ	SAN SEBASTIAN	MOTRIL PRIMERA
CL	SAN TITO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN VICENTE	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAN VICENTE DE PAUL	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANCHO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTA ANA	MOTRIL PRIMERA
CL	SANTA CECILIA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	SANTA CLARA	MOTRIL SEGUNDA
CO	SANTA CRUZ	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTA ELENA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTA EULALIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTA ISABEL	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTA LUCIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTA MARIA	MOTRIL SEGUNDA
TR	SANTA MARIA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTA MONICA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTA RITA	MOTRIL SEGUNDA
PZ	SANTA TERESA	CALAHONDA PRIMERA
CL	SANTIAGO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTIAGO ALTO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SANTISIMO	MOTRIL PRIMERA
CL	SANTO DOMINGO	MOTRIL PRIMERA
CL	SANTO TOMAS DE AQUINO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SATURNO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SAUCE	MOTRIL SEGUNDA
CL	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	CARCHUNA SEGUNDA
CL	SECANILLO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SEIJAS LOZANO	MOTRIL PRIMERA
CL	SENDA DE PESCADORES	PUERTO SEGUNDA
CL	SENECA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SEÑOR DE JUNES	MOTRIL PRIMERA
CL	SEÑOR DEL PAÑO	MOTRIL SEGUNDA
CL	SERRANÍA DE RONDA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SEVERO OCHOA	MOTRIL PRIMERA
CL	SEVILLANAS	PUERTO SEGUNDA
CL	SIERRA DE ALMIJARA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SIERRA DE ANDUJAR	MOTRIL PRIMERA
CL	SIERRA DE ARACENA	MOTRIL PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	SIERRA DE BAZA	MOTRIL PRIMERA
CL	SIERRA DE CASTRIL	MOTRIL SEGUNDA
CL	SIERRA DE CAZORLA	MOTRIL PRIMERA
CL	SIERRA DE CAZULAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	SIERRA DE CONTRAVIESA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SIERRA DE ELVIRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SIERRA DE GATA	MOTRIL PRIMERA
CL	SIERRA DE GRAZALEMA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SIERRA DE GREDOS	MOTRIL PRIMERA
CL	SIERRA DE GUADARRAMA	MOTRIL PRIMERA
CL	SIERRA DE HUETOR	MOTRIL PRIMERA
CL	SIERRA DE LUJAR	MOTRIL SEGUNDA
CL	SIERRA MAESTRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	SIERRA MAGINA	MOTRIL PRIMERA
CL	SIERRA MORENA	MOTRIL PRIMERA
AV	SIERRA NEVADA	MOTRIL SEGUNDA
AV	SIGFREDO VIDERAS	MOTRIL PRIMERA
CL	SOCRATES	MOTRIL SEGUNDA
CL	SOL	MOTRIL SEGUNDA
CL	SOLEARES	PUERTO SEGUNDA
CL	SOLEDAD	MOTRIL SEGUNDA
CL	SOLIDARIDAD	PUNTALON SEGUNDA
CL	SOR MARIA DE AGREDA	VENTILLAS SEGUNDA
CL	SUSPIROS	CALAHONDA SEGUNDA
CL	TAHONA	MOTRIL PRIMERA
CL	TALES	PUERTO SEGUNDA
CL	TAMARINDO	MOTRIL SEGUNDA
CL	TARAMELA	MOTRIL SEGUNDA
CL	TATO	MOTRIL PRIMERA
CL	TEATRO	MOTRIL PRIMERA
CL	TECLA	MOTRIL PRIMERA
TR	TECLA	MOTRIL PRIMERA
CL	TEGUCIGALPA	MOTRIL PRIMERA
CL	TEJEDORES	MOTRIL PRIMERA
CL	TEJEROS	MOTRIL SEGUNDA
CL	TELEMACO	PERLA PRIMERA
CL	TEMPLANZA	PUNTALON SEGUNDA
PZ	TENERIA	MOTRIL PRIMERA
CL	TENIENTE HERNANDEZ DIAZ	MOTRIL PRIMERA



SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	TIBURON	PUERTO SEGUNDA
CL	TIMON	PUERTO SEGUNDA
CL	TIRSO DE MOLINA	MOTRIL SEGUNDA
CL	TITO ALTO	MOTRIL SEGUNDA
CL	TITO BAJO	MOTRIL SEGUNDA
TR	TOMAS BRETON	CALAHONDA SEGUNDA
CL	TOMILLAR	CARCHUNA SEGUNDA
CL	TORONJAS	CARCHUNA SEGUNDA
CL	TRAIÑA	PUERTO SEGUNDA
CL	TRAIÑA SAN JOSE DE LA MONTAÑA	PUERTO SEGUNDA
PZ	TRANVIA	MOTRIL PRIMERA
CL	TRASMALLO	PUERTO SEGUNDA
TR	TRAVESIA MAYORAL	MOTRIL SEGUNDA
TR	TRAVESIA PORTUGUESES	MOTRIL SEGUNDA
TR	TRAVESIA SAN MIGUEL	MOTRIL SEGUNDA
TR	TRAVESIA SAN ROQUE	MOTRIL SEGUNDA
TR	TRAVESIA SANTIAGO	MOTRIL SEGUNDA
TR	TRAVESIA SANTISIMO	MOTRIL SEGUNDA
CL	TREBOL	CALAHONDA PRIMERA
CL	TRES CARABELAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	TRINIDAD	MOTRIL PRIMERA
CL	TRISTE FIGURA	MOTRIL SEGUNDA
CL	TULIPAN	CALAHONDA PRIMERA
CL	TURRILLERO	PUERTO PRIMERA
CL	ULISES	PERLA PRIMERA
CL	URANO	MOTRIL SEGUNDA
UR	URBANIZACION SAN FERNANDO	MOTRIL PRIMERA
CL	URUGUAY	MOTRIL SEGUNDA
CM	VADILLO DEL	MOTRIL PRIMERA
CL	VAGUADA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	VALLE	MOTRIL SEGUNDA
CL	VALLE INCLAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	VEINTIOCHO DE FEBRERO	MOTRIL SEGUNDA
CL	VELA	PUERTO SEGUNDA
CL	VELERO	PUERTO SEGUNDA
CL	VELEZ BENAUDALLA	MOTRIL PRIMERA
CL	VENEZUELA	MOTRIL SEGUNDA
CL	VENTANEROS	PUERTO PRIMERA
CM	VENTILLAS (LAS) - VENTILLAS	MOTRIL PRIMERA

SIGLA	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CL	VENTURA	MOTRIL PRIMERA
PZ	VENUS	MOTRIL SEGUNDA
CL	VENUS	CARCHUNA SEGUNDA
CJ	VERACRUZ	MOTRIL PRIMERA
CL	VERBENA	CALAHONDA PRIMERA
CL	VEREDA	CALAHONDA SEGUNDA
CM	VIA	PUERTO PRIMERA
CL	VICARIO	MOTRIL PRIMERA
CL	VICENTE ALEIXANDRE	MOTRIL SEGUNDA
CL	VICENTE YAÑEZ PINZON	MOTRIL SEGUNDA
TR	VICTOR CATALÁ	MOTRIL SEGUNDA
CL	VICTORIA	MOTRIL PRIMERA
CL	VICTORIA KENT	MOTRIL PRIMERA
CM	VIEJO CALAHONDA	PUNTALON PRIMERA
CL	VIENA	MOTRIL PRIMERA
CL	VILCHEZ	MOTRIL PRIMERA
CL	VIOLETA	CARCHUNA SEGUNDA
CL	VIRAVIRA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	VIRGEN DE FATIMA	MOTRIL PRIMERA
CL	VIRGEN DE GUADALUPE	MOTRIL SEGUNDA
CL	VIRGEN DE LA MONTAÑA	MOTRIL SEGUNDA
CL	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	MOTRIL SEGUNDA
TR	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS-A	MOTRIL SEGUNDA
TR	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS-B	MOTRIL SEGUNDA
TR	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS-C	MOTRIL SEGUNDA
CL	VIRGEN DEL PILAR	MOTRIL SEGUNDA
CL	VIRGEN DEL VALLE	MOTRIL PRIMERA
PZ	VIRIATO	CARCHUNA SEGUNDA
CL	VIZCARRA	CALAHONDA SEGUNDA
CL	WENCESLAO FERNANDEZ FLORES	MOTRIL SEGUNDA
CL	YATE	PUERTO SEGUNDA
CL	YOLA	PUERTO SEGUNDA
CL	YUCATAN	MOTRIL SEGUNDA
CL	ZAFRA	MOTRIL SEGUNDA
CL	ZAPATEROS	MOTRIL PRIMERA
CL	ZEUS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ZINNIA	PUERTO PRIMERA
BO	ZORRERAS	MOTRIL SEGUNDA
CL	ZURBARAN	CARCHUNA SEGUNDA

